



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 20 de Enero de 2020.

No. 009

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 367 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Decretos Números 358, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390 y 391 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro y Retiro Anticipado.

2 - 49

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo que emite el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, por el que se establecen días inhábiles y períodos vacacionales para el año 2020.

50 - 52

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 14 de Navolato.- Descuentos temporales en Multas y Recargos derivados de adeudos en el pago del Impuesto Predial Urbano, adeudos derivados de Infracciones de Tránsito, recargos al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), descuentos de predios en que se encuentran ubicadas Empresas Comerciales, Industriales y de Servicio, delegándose esta facultad a las autoridades Fiscales Municipales.

Decreto Municipal No. 28 de Salvador Alvarado.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 29 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado al C. Luis Rubén Pacheco Lara.

Decreto Municipal No. 30 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado al C. Avelino Muñoz Santiago.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

53 - 79

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos, para Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- C. Francisco Tostado Patiño.

80

AVISOS JUDICIALES

81 - 96

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Asunto: Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2020.

Autoridad que emite el acuerdo: Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Fecha de la sesión plenaria: 16 de enero de 2020.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en su artículo 19, fracciones III y XXI, para dictar las medidas necesarias para que la administración de justicia sea honesta, completa e imparcial, así como para fijar los periodos vacacionales de los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, prescribe que los servidores públicos del Poder Judicial tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. A su vez, el artículo 110 de la citada Ley Orgánica, establece que las dependencias del Poder Judicial del Estado permanecerán abiertas todos los días hábiles del año, y que son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos, y de los días primero de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero de mayo; dieciséis de septiembre; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y veinticinco de diciembre.

Además, prescribe que el Supremo Tribunal en Pleno podrá acordar que se suspendan las labores hasta por cinco días hábiles consecutivos. De igual manera, menciona que podrá acordar suspensión de labores por dos veces al año hasta por once días hábiles cada ocasión, para efectos de vacaciones, y que en ambos casos, la suspensión podrá ser en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial.

TERCERO.- Que en convenio celebrado el día 18 de noviembre del año 2005 entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su Cláusula Quinta se autoriza como día de descanso obligatorio para los trabajadores del Gobierno del Estado, el 02 de noviembre.

CUARTO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2006 se firmó convenio entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Décima Quinta de dicho instrumento legal se estipula que lunes y martes de Semana Santa sean considerados inhábiles, y el diverso celebrado el 9 de noviembre de 2009, dispone que miércoles, jueves y viernes de la misma semana, sean considerados días de descanso obligatorio; correspondiendo en lo que respecta al año 2020, los días 06, 07, 08, 09 y 10 del mes de abril.

QUINTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2015 se firmó convenio entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Novena, autoriza suspender las labores los días lunes y martes de carnaval en los Distritos Judiciales de Mazatlán, Salvador Alvarado y Mocorito.

SEXTO.- Que a solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, se autoriza suspender labores el lunes 18 de mayo del año 2020, con motivo de celebración de la fiesta tradicional denominada "Mar de las Cabras", para el Distrito Judicial de Escuinapa.

SÉPTIMO. Que el artículo 26, fracciones V y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prescriben los días 2 de mayo y 16 de agosto, como de descanso obligatorio.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Durante el año 2020, se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

- I. 24 y 25 de febrero, solamente en los Distritos Judiciales de Mazatlán y Salvador Alvarado (Lunes y Martes de Carnaval);
- II. 02 y 03 de marzo, solamente en el Distrito Judicial de Mocorito (Lunes y Martes de Carnaval);
- III. 06, 07, 08, 09 y 10 de abril, para todos los Distritos Judiciales (Semana Santa);
- IV. 18 de mayo, solamente en el Distrito Judicial de Escuinapa (Fiesta "Mar de las Cabras"), y
- V. 02 de noviembre, para todos los Distritos Judiciales.

De igual forma, se declaran inhábiles conforme al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para todos los Distritos Judiciales, los días:

- I. 01 de enero;
- II. 03 de febrero, por corresponder al primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 del mismo mes;
- III. 16 de marzo, por corresponder al tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 del mismo mes;
- IV. 01 de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. 16 de noviembre, por corresponder al tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 del mismo mes; y,
- VII. 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se acuerda el primer periodo vacacional, para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2020, como sigue:

- I. Del 20 al 31 del mes de julio (Diez días hábiles).

Para el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar; Juzgados Menores; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

- II. Del 06 al 17 y del 20 al 31 del mes julio, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, según corresponda:

Para el personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

TERCERO.- Se acuerda el segundo periodo vacacional para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2020, y los días 01 al 05 de enero del año 2021, de la siguiente manera:

- I. Del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021 (Diez días hábiles).

Para el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficinas de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar; Juzgados Menores; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

II. Del 07 al 18 del mes de diciembre del año 2020 y del 21 del mismo mes y año al 05 del mes de enero de 2021, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, según corresponda:

Para el personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, y Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.

CUARTO.-En el entendido que en los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal y Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, en los dos periodos vacacionales del año, se designará por el Administrador o Administradora, personal de guardia suficiente para atender únicamente las solicitudes urgentes conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado, así como el numeral 94 tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El personal que haya sido designado para laborar en la guardia mencionada, gozará de sus respectivas vacaciones conforme lo determinen las y los titulares de las Sedes de Justicia Penal, de acuerdo a las necesidades del servicio de las propias Sedes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte.

MAGDO. ENRIQUE MUÑOZ CÁZAREZ
Presidente.



LIC. FAVIOLA BIRIDIANA GÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaría de Acuerdos.